



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4**

Avenida Pedro San Martín S/N  
Santander  
Teléfono: 942357024  
Fax.: 942357025  
Modelo: TX004

Proc.: **PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

Nº: **0001144/2016**  
NIG: 3907542120160012639  
Materia: Obligaciones  
Resolución: Sentencia 000047/2018

Intervención:	Interviniente:	Procurador:
Demandante		BEGOÑA PEÑA REVILLA
Demandante		BEGOÑA PEÑA REVILLA
Demandado	GENERAL TOURS VACATIONS & RESORTS SL	
Demandado	BANKIA(BANCAJA)	JOAQUIN MARIA JAÑEZ RAMOS

**SENTENCIA nº 000047/2018**

En Santander a veintitrés de febrero de dos mil dieciocho.

El Ilmo. Sr. D. Justo Manuel García Barros, Magistrado Juez de Primera Instancia nº 4 de Santander y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario 1144/16 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandantes D. José María José Sancho Barrio y D<sup>a</sup> Susana Gómez Gómez con Procuradora Sra. Peña Revilla y Letrado Sr/a. Caballero García, y de otra como demandadas las siguientes entidades: General Tours Vacaciones & Resorts S.L. que ha permanecido en rebeldía procesal, y la entidad Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante ( BANCAJA hoy BANKIA ) con procurador Sr. Jañez Ramos y letrada Sra. Cosmea Rodríguez, sobre nulidad o resolución de contrato y reclamación de cantidad, y,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Se turnó a este Juzgado procedente de la oficina de reparto demanda de juicio ordinario suscrito por la procuradora señora Peña Revilla en la representación a la que se ha hecho referencia en la que tras relatar los hechos base de su demanda y alegar los fundamentos de derecho que estimó de aplicación al caso terminó

Firmado por: Justo Manuel García Barros,  
Jose Maria Garcia

## FALLO

Que estimando sustancialmente la demanda interpuesta por la procuradora señora Peña en representación de D. Luis Manuel Los San Martín y D<sup>a</sup> Josema Caro, Cónyuges contra General Tours Vacaciones & Resorts S.L., y la entidad Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante ( BANCAJA hoy BANKIA )) , declaro:

1<sup>a</sup> La nulidad de pleno derecho del contrato de compraventa formalizado por los actores con la entidad General Tours Vacaciones & Resorts S.L.

2<sup>a</sup> La vinculación entre el contrato de compraventa y préstamo, con la consiguiente nulidad del contrato otorgado por Bancaja.

3<sup>a</sup> Se condena solidariamente a General Tours Vacaciones & Resorts S.L. y a Bancaja ( hoy Bankia) a restituir a los actores la cantidad de 15.128,86 euros, abonados por el préstamo

4<sup>o</sup>, Se condena a los demandados al pago de los intereses de la citada cantidad que se devengarán desde la presentación de la demanda.

Se imponen las costas de esta instancia a las partes demandadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpone ante este tribunal en plazo de VEINTE DIAS contados desde la notificación, conforme a lo que se dispone en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, en la redacción que le ha dado la Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre, ( BOE 266 de 4 de noviembre de 2009) , para interponer recurso contra esta resolución deberá constituirse depósito por la cuantía de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este juzgado, lo que deberá acreditarse . No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido